

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Francisco Carpintero Ignacio para aprovechar un caudal de 157 litros/segundo del río Cigüela, en términos municipales de Puebla de Almoradiel y Villa de Don Fadrique (Toledo), con destino a riegos.**

Don Francisco Carpintero Ignacio ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cigüela, en término municipales de Puebla de Almoradiel y Villa de Don Fadrique (Toledo), con destino a riegos, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a don Francisco Carpintero Ignacio autorización para derivar un caudal continuo del río Cigüela de 157 litros/segundo correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros/segundo y hectárea con destino al riego por aspersión de 261,0875 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «La Hortiza», sita en términos municipales de Puebla de Almoradiel y Villa de Don Fadrique (Toledo), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido, en su totalidad, el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana a los Alcaldes de Puebla de Almoradiel y Villa de Don Fadrique para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de enero de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Construcciones Pah, S. L.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Sevilla para la instalación de unos talleres de reparación naval y maquinaria en general.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Construcciones Pah, S. L.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Zona de servicio del puerto de Sevilla.

Superficie aproximada: 1.625 metros cuadrados.

Destino: Instalación de unos talleres de reparación naval y maquinaria en general.

Plazo de la concesión: Cuarenta años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año, afectándose por las mejoras que se deriven de la construcción de la dársena del Batán del modo siguiente:

Al ponerse en servicio los atraques de la primera fase de la dársena del Batán el canon se elevará a 62,50 pesetas por metro cuadrado y año.

Al ponerse en servicio la totalidad de los atraques de la citada dársena el canon será de setenta y cinco (75) pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Nave cuya cimentación es a base de pozos de hormigón ciclópeo y estructura metálica, diferenciada en tres zonas: zona administrativa, nave propiamente dicha y local social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Jean Stanovici la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Alcudia (Mallorca) para la construcción de muro, escalera y solariums.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Jean Stanovici una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alcudia.

Superficie aproximada: 155 metros cuadrados.

Destino: Construcción de muro, escalera y solariums.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Muros de contención de hormigón en masa, escalinatas de 70 centímetros de ancho y solariums.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito, debiendo señalizarse como tal en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al Ayuntamiento de Plencia la ocupación de terrenos de dominio público en la playa de Plencia (Vizcaya) para la instalación de vestuarios y aseos públicos.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Plencia una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Término municipal: Plencia.

Destino: Instalación de vestuarios y aseos públicos.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.